

DJ/ADQ-ADENDUM/627/2016.

Adendum al Contrato de Suministro, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General la C. Maestra Alicia García Vázquez** y; por la otra el **C. Raúl Covarrubias Gómez**; partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El organismo"** y **"El proveedor"**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado **"Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,"** creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

II.- Que su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez**, cuenta con la Personalidad Jurídica y las Facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco", de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como en lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III.- Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Declara "El proveedor" que:

I.- Es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad y para certeza de las partes, en este acto se identifica con credencial para votar, con número de folio expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se agrega una copia fotostática simple al presente instrumento, como parte integrante del mismo. -

II.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento. Está en aptitud de Suministrar cremería y lácteos, para los Centros de Desarrollo Infantil (CDI'S), los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC'S), los Comedores Asistenciales, el Centro Metropolitano del Adulto Mayor, eventos especiales; así como todos aquellos Centros que se pongan en operación.

III.- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 394 trescientos noventa y cuatro de la calle Sarcófago, colonia Tepeyac en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

DJ/ADQ-ADENDUM/627/2016.

IV.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es:

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de este Organismo celebrada el día 29 veintinueve de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de sus miembros presentes, determinaron adjudicar el suministro de Cremería Y Lácteos a "El proveedor", exclusivamente a partir del día 01 primero de octubre del año 2016 dos mil dieciséis y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

II.- Se celebros con fecha 01 primero de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, el **Contrato de Suministro de Cremería y Lácteos, DJ/ADQ-CV/627/2016**, donde "El proveedor" se obligo a suministrar cremería y lácteos a "El organismo", y así mismo recoger la solicitud de compra en las Oficinas Generales ubicadas en el domicilio señalado en la declaración III) del apartado de **DECLARACIONES** y por lo que ve a "El organismo del presente contrato, los días Jueves o un día antes en caso de ser festivo, antes de las 15:00 quince horas, precisamente en la Coordinación de Adquisiciones de "El Organismo", por una Cantidad autorizada y que asciende por productos de cremería y lácteos hasta por **\$388,838.00 (Trescientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

CLÁUSULAS:

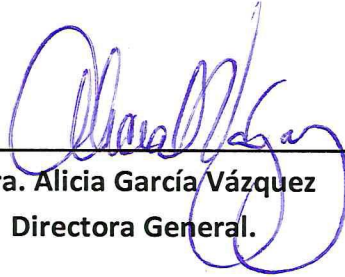
PRIMERA.- OBJETO DEL ADENDUM. La modificación de la cláusula **SÉPTIMA** en relación a la vigencia del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CREMERÍA Y LÁCTEOS**, número **DJ/ADQ-CV/627/2016**, referido acordando a "El Organismo" y "El proveedor" ampliar la vigencia del mismo con efectos a partir del **01 primero de enero del año 2017 dos mil diecisiete** y hasta el día **31 treinta y uno de enero del año 2017 dos mil diecisiete**.

SEGUNDA.- EFECTOS LEGALES DEL ADENDUM. Salvo las modificaciones precisadas en las cláusula **PRIMERA** de este instrumento, subsiste en sus demás términos el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CREMERÍA Y LÁCTEOS**, número **DJ/ADQ-CV/627/2016**, el cual se tiene aquí por reproducido en su totalidad en obvio de repeticiones, como si a la letra se insertase; formando el presente parte integrante del citado contrato.

DJ/ADQ-ADENDUM/627/2016.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente Adendum, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "El Organismo"



**Mtra. Alicia García Vázquez
Directora General.**

Por "El Proveedor"



C. Raúl Covarrubias Gómez